



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/1430/2016

BITÁCORA: 15/G3-0182/02/16

Toluca, México, 16 de Marzo de 2016.

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de MARIA AMPARO NUÑEZ BARRALES, con motivo del trámite SEMARNAT-03-020-A, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez, recibido en esta Unidad Administrativa el día 09 de Febrero de 2016, se procede a dictar el siguiente:

ACUERDO

Primero. Mediante oficio N° DFMARNAT/0824/2016 de fecha 17 de Febrero de 2016, dictado por esta Delegación Federal y notificado el día 09 de Marzo de 2016, se le requirió presentar los documentos y datos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Segundo. De lo anterior, se advierte que en el oficio DFMARNAT/0824/2016 se estableció un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste le fuese notificado, para que presentara los documentos y datos faltantes requeridos en el mismo, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se desearía el trámite de referencia, y toda vez que el oficio fue notificado el día 09 de Marzo de 2016 y que del cómputo realizado por esta autoridad administrativa se advierte que el plazo de cinco días hábiles venció el 15 de Marzo de 2016, se concluye que no desahogó la prevención dictada por esta autoridad administrativa.

Tercero. Por lo anterior, y derivado del vencimiento del plazo establecido para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace efectivo el apercibimiento hecho en el oficio N° DFMARNAT/0824/2016 y, en consecuencia, con fundamento en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, **se desecha el trámite de mérito**, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, en la que se cumplan los requisitos previstos por el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Cuarto. Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 171 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Quinto. Notifíquese personalmente a MARIA AMPARO NUÑEZ BARRALES, en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL DELEGADO FEDERAL, ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracciones III y IX, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XXIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 2° fracción XXX,





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

OFICIO N° DFMARNAT/1430/2016

BITÁCORA: 15/G3-0182/02/16

Toluca, México. 16 de Marzo de 2016.

19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40, fracciones I y XXX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
17 MAR 2016
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE MÉXICO

C.c.p. Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.- México, D.F.
M. en C. Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.
Dirección General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edif.

VMCHA**EMM**MMH**VVM**

